



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

505

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° /2023
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN**

La Paz, 10 JUL 2023

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, en su artículo 272, señala que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"; el artículo 302, parágrafo I, numeral 28 determina entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"; asimismo, el artículo 339, parágrafo II señala que: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que la Ley de Inscripción de Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887, determina en su artículo 1 que: "Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efectos si no se hace público en la forma prescrita en esta ley. La publicación se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de Derechos Reales".

Que la Ley N° 12760 de 6 de agosto de 1975, Código Civil Boliviano Decreto, establece en su artículo 85 que: "Los bienes del Estado, de los municipios, de las universidades y otras entidades públicas, se determinan y regulan por la Constitución y las leyes especiales que les conciernen".

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", modificada por las Leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, dispone en su artículo 109, parágrafo I que: "Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

Que la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, establece en su artículo 3 que: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter



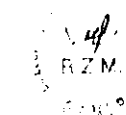
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos"; asimismo el artículo 30, establece una clasificación de los bienes de dominio municipal, determinando que éstos se clasifican en: "Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales", en relación a la clasificación precedente por su parte el artículo 31 establece que: "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que ésta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento", en relación con el artículo 32 el cual señala que: "Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público." Además del artículo 34 que refiere que: "Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal".

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal GMLP N° 456/2009 de 16 de octubre de 2009, que aprueba el "Reglamento de Gestión de Aires de Río, Riachuelos, Torrenteras y Quebradas del Municipio de La Paz", establece en su artículo 21 que: "La DGIR, mediante Resolución Administrativa aprobará el Informe Técnico de Delimitación y Sobreposición Cartográfica definiendo el espacio físico, suficiente y necesario de la faja marginal o faja de uso según corresponda (...)", mientras que el artículo 22 señala: "Una vez delimitados los aires de río (...), la DGIR deberá remitir una copia de los mismos a la UBI para la verificación del derecho propietario y su correspondiente registro como propiedad municipal, cuando corresponda, en el marco del Procedimiento de Registro de Propiedad Municipal aprobado mediante Resolución Municipal N° 399/2005 de 9 de septiembre de 2005", resolución por el que se aprueba el "Procedimiento para el Registro en Derechos Reales de Propiedad Municipal".

Que de acuerdo a lo señalado, la Ordenanza Municipal N° 526/2012 de 13 de noviembre de 2012, resuelve en su artículo primero que: "El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias organizacionales correspondientes procederá a la actualización permanente de los mapas temáticos correspondientes al Reglamento de Gestión de Aires de Río, Riachuelos, Torrenteras y Quebradas del Municipio de La Paz, de acuerdo a la ejecución de los planes de prevención estructural y anual incorporando la delimitación de aires de río intervenidos (compuesto por la faja de uso y las canalizaciones abiertas y cerradas)".





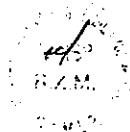
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

505

10 JUL 2023

Que mediante Informe Técnico y Legal SMGIR-DPR-UMRG N° 0493/2023 DGAJ-DSPM N° 917/2023 DPOUT – AL N° 168/2023 DPOUT – USC N° 903/2023 SMP-DPOUT-UPUT N° 373/2023/DCM/004 de 29 de mayo de 2023, emitido por la Unidad de Manejo de Riesgos Geodinámicos de la Dirección de Prevención de Riesgos dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos; la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Municipal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; la Unidad de Política Urbana y la Unidad de Servicios Catastrales de la Dirección de Política Urbana y Territorial dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación, señala que la Resolución Municipal N° 399/2005 de 9 de septiembre de 2005, establece el procedimiento de Registro de Propiedad Municipal, asimismo contempla de forma explícita el registro de canalizaciones y embovedados, sin embargo, dicha norma se encuentra desactualizada y omite regular el procedimiento para el registro de todas las tipologías de los aires de río como ser: a) Aires de río en lecho natural (límite de máxima crecida y faja marginal); b) Aires de río en quebrada, torrenteras y riachuelos (aires de río hasta coronamiento de talud); y c) Ríos Intervenidos (obra hidráulica y faja de uso), previstos en el Reglamento de Gestión de Aires de Ríos, Riachuelos, Torrenteras y Quebradas del Municipio de La Paz, Anexo I y Anexo II aprobados por la Ordenanza Municipal GMLP N° 456/2009 de 16 de octubre de 2009.

Que por tanto, ante la necesidad de ajustar y actualizar la normativa municipal, modificando el procedimiento para el registro en Derechos Reales de la propiedad municipal, que considera toda la tipología de aires de ríos, entendiendo que ellas se encuentran subsumidas en el concepto de aires de río, en relación a los procedimientos de: b) Registro de predios municipales producto de aprobación de planimetría de urbanización y remodelación; c) registro de predios municipales por distritos a solicitud de la Unidad de Patrimonio Municipal para complementación u verificación de información y d) Registro de predios municipales por iniciativa de vecinos o funcionarios municipales cuando se identifican áreas residuales en la ejecución de obras, inspecciones, labores de fiscalización y otros, contenidos en el documento Anexo I de la Resolución Municipal N° 399/2005 de 9 de septiembre de 2005. En este entendido, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a fin de operativizar el registro e inscripción de bienes municipales, el precitado Informe Técnico y Legal SMGIR-DPR-UMRG N° 0493/2023 DGAJ-DSPM N° 917/2023 DPOUT – AL N° 168/2023 DPOUT – USC N° 903/2023 SMP-DPOUT-UPUT N° 373/2023/DCM/004 de 29 de mayo de 2023, emitido por la Unidad de Manejo de Riesgos Geodinámicos de la Dirección de Prevención de Riesgos dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos; la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Municipal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; la Unidad de Política Urbana y la Unidad de Servicios Catastrales de la Dirección de Política Urbana y Territorial dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación, concluye que la precitada Resolución Municipal N° 399/2005 se encuentra desactualizada y omite regular el procedimiento para el registro de todas las tipologías de los aires de río u otras áreas públicas, por lo que recomienda aprobar las modificaciones al "Procedimiento de registro de bienes municipales".



505

10 JUL 2023

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) de la Ley Municipal Autonómica N° 007/2011 Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 03 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 03 de enero de 2012, Ley N° 014 de 07 de marzo de 2012, Ley N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley N° 269 de 21 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el documento denominado "Procesos, procedimientos y responsabilidades para la inscripción de predios de propiedad municipal en el registro de Derechos Reales" aprobado por Resolución Municipal N° 399/2005 de 09 de septiembre de 2005, conforme a Anexo I adjunto, que forma parte integrante e insoluble de la presente Resolución Ejecutiva.

ARTICULO 2.- La Dirección de Prevención de Riesgos dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos; las Direcciones de Administración y Control Territorial y de Política Urbana y Territorial de la Secretaría Municipal de Planificación; y la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Municipal dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y remítanse copias de la presente Resolución Ejecutiva a la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Secretaría Municipal de Planificación, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Prevención de Riesgos, Dirección de Saneamiento de la Propiedad Municipal, Dirección de Administración y Control Territorial y Dirección de Política Urbana y Territorial, debiéndose archivar la original en la Unidad de Gabinete.



J. Marcelo Morales Montenegro
DIRECTOR DE SANEAMIENTO DE LA
PROPIEDAD MUNICIPAL
G.A.M.L.P.

Arq. Juan Ramón Rivera Casanovas
DIRECTOR DE POLÍTICA URBANA Y TERRITORIAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Abg. Víctor Hugo Chavez Coaquira
ABOGADO
DIRECCIÓN DE POLÍTICA URBANA Y TERRITORIAL
S.M.P. - G.A.M.L.P.

Ing. Juan Pablo de la Fuente Cusicanqui
R.N.I. 34805
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
G.A.M.L.P. - S.M.P.

Ing. Juan Pablo Palma Injaburu
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
G.A.M.L.P.

Ing. Juana María del Carmen Rocobado Miranda
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
G.A.M.L.P.

José Antonio González López
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ